



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS CONTRERAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA LA C. SILVIA CAROLINA VERDEJA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMO PERSONA FÍSICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1. Expresa "LA UNIVERSIDAD" que llevó a cabo el procedimiento tendiente a la Contratación del Servicio de limpieza y jardinería, para la Universidad Tecnológica de Coahuila, de conformidad con el procedimiento que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de cuyo resultado fue declarado ganador a "EL PRESTADOR" arriba citado.
2. Expresa "EL PRESTADOR" que la Universidad Tecnológica de Coahuila le ha encomendado el **Servicio de Limpieza y Jardinería**, en los términos, características y demás datos relevantes que se precisan en el presente contrato y su anexo único.
3. Por su parte "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante quien expone ser cierto lo expresado en el punto que antecede, conviene que requiere que "EL PRESTADOR" inicie la prestación del **Servicio de Limpiezay Jardinería** a partir del **01 de Enero del 2018 y teniendo como conclusión del mismo el día 31 de Diciembre de 2018.**
4. Expresa "EL PRESTADOR" que los precios del Servicio pactado para esta operación serán fijos.
5. Expresa "LA UNIVERSIDAD" que los recursos necesarios para la presente contratación de servicio, se encuentran dentro del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.
6. Expresa "EL PRESTADOR" que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarías con el número de Registro Federal de Contribuyentes **VEGS910118II4** y que para oír y recibir notificaciones, señala como domicilio en Calle Luis Javier Garza, número 443, colonia Las Margaritas, en la ciudad de Torreón, Coahuila, así mismo, se encuentra inscrita en el padrón de proveedores de la Administración Pública del Estado, bajo el folio número 923/2015.

**CONJUNTA**

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo aplicable en su Reglamento.



**CL A U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO.-** "EL PRESTADOR" se obliga por este instrumento a prestar el **Servicio de Limpiezay Jardinería** a "LA UNIVERSIDAD" que se describe en el anexo único de este contrato.

**SEGUNDA. MONTO.-** Manifiestan ambas partes que el valor total de la operación es de **\$222,258.05 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.)** mensuales, cantidad que NO incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.-** "EL PRESTADOR" se obliga prestar el servicio objeto de este contrato, debidamente formalizado a partir de 1 de Enero de 2018 y su terminación el día 31 de Diciembre de 2018 (sin que opere renovación automática del presente contrato) en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Coahuila, ubicada en Avenida Industrial Metalúrgica No. 2001, Parque Industrial Ramos Arizpe, en Ramos Arizpe, Coahuila, con lo indicado en el anexo único de este instrumento.

**CUARTA. GARANTÍAS-** "EL PRESTADOR" se compromete a entregar fianza en favor de la "LA UNIVERSIDAD", dentro de los cinco días siguientes a la firma del Contrato por un monto del (diez) 10% por ciento del valor total del Contrato.

Esta Garantía permanecerá vigente 12 meses a partir de la fecha en que se inicie la prestación de los servicios a "LA UNIVERSIDAD".

"EL PRESTADOR" queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo Aplicable en su Reglamento.

sv  
4  
Para ser válida esta garantía "EL PRESTADOR" deberá responder por el **Servicio de Limpiezay Jardinería, para la Universidad Tecnológica de Coahuila** por algún defecto o daño que se presente en un término menor a 10 días de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

**QUINTA. CUOTAS COMPENSATORIAS.-** "EL PRESTADOR" cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación del servicio objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

20  
"EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones de la prestación del servicio, así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los servicios objeto de este contrato, sin autorización de "LA UNIVERSIDAD"

**DE LAS CONDICIONES**



**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** – “LA UNIVERSIDAD” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR” mensualmente la cantidad de **\$222,258.05 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.)** mensuales, cantidad que NO incluye el Impuesto al Valor Agregado.

El importe referido en párrafo anterior, se cubrirá a “EL PRESTADOR” mediante un cheque expedido a su favor, dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de prestación de los servicios y de la presentación de la factura a nombre de la **Universidad Tecnológica de Coahuila, con domicilio fiscal en Avenida Industria Metalúrgica 2001, del Parque Industrial Ramos Arizpe, en Ramos Arizpe, Coahuila, con Registro Federal de Contribuyentes UTC951215JN2**, con la firma, nombre y sello de recibido de los coordinadores administrativos a satisfacción de la Universidad. Además deberá entregar un comprobante del último pago ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (original y copia simple para cotejo), del mes anterior anexando relación del personal cotizado, para la entrega de la factura en la Dirección de Administración y Finanzas a fin de garantizar la seguridad social de los trabajadores y el pago del INFONAVIT, para solicitar el pago mensual. Así también se acuerda por ambas partes, que no se otorgará anticipo en el pago de honorarios por el servicio contratado.

No procederá pago alguno, si “EL PRESTADOR” no acredita mediante la entrega de la documentación que así lo avale, que el objeto del contrato fue realizado dentro del plazo señalado en la Cláusula **TERCERA** del presente instrumento.

**OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.**- Para el caso en que “EL PRESTADOR” no cumpliera con la prestación total del servicio en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de la Universidad Tecnológica de Coahuila a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el **cinco** al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los servicios no prestados, sin considerar los servicios otorgados parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de “EL PRESTADOR” a través de la póliza de fianza o del saldo a favor de “EL PRESTADOR” que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR”.**- La responsabilidad total de “EL PRESTADOR” bajo el presente contrato y su anexo no podrá exceder de una cantidad equivalente al monto total, por lo tanto en los términos de la legislación común, no procederá reclamación por incumplimiento que exceda en valor y cuantía de dicho “monto convenido”.

En ningún caso “LA UNIVERSIDAD” será responsable por los daños y perjuicios, pérdida de utilidades, o cualquier reclamación contra “EL PRESTADOR” por un tercero.

**DÉCIMA. ANTICIPO.**- “LA UNIVERSIDAD” no otorgará anticipo alguno a “EL PRESTADOR”.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**- Las partes convienen en que “LA UNIVERSIDAD” podrá, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad del servicio solicitados mediante modificaciones a sus contratos



vigentes, dentro de los meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, el porcentaje se aplicará para cada partida.

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes convienen que el presente contrato terminará:

- a) Por la conclusión del período especificado en la Cláusula Tercera, sin necesidad de dar aviso por cualquiera de las partes. No generando obligación alguna para las mismas al momento de su extinción, por el simple cumplimiento del plazo de su vigencia.
- b) Por mutuo consentimiento de las partes contratantes.
- c) Por revocación a "EL PRESTADOR" del permiso otorgado por el Gobierno del Estado para la prestación del servicio.
- d) Cualquier hecho o acto doloso que derive en faltas contra la moral y las buenas costumbres o sea considerado como un hecho sancionado por la ley como delito y que sea realizado en perjuicio de los integrantes de la comunidad estudiantil y/o del personal de "LA UNIVERSIDAD", abandono de sus obligaciones por tres días consecutivos, sin causa justificada, u ocho faltas acumuladas durante el período de servicios previsto en la cláusula segunda del presente contrato.

En caso de que exista incumplimiento de obligaciones de prestación de servicios, imputables a "EL PRESTADOR", además de las penas convencionales, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar por rescindir el Contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin derecho a reclamo alguno por el proveedor sobre las cantidades pendientes a pagar.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Ambas partes podrán dar por rescindido el presente contrato, notificando con anticipación tal circunstancia a la otra parte, en los casos siguientes:

- a) La falta de probidad y la falsedad en las informaciones proporcionadas a "LA UNIVERSIDAD".
- b) Si dentro del período de vigencia del contrato, "LA UNIVERSIDAD" determinase que los servicios prestados por "EL PRESTADOR" no cumplen los requisitos mínimos de profesionalismo, ética experiencia, o su conducta fuera de detrimento de la labor educativa y calidad de la enseñanza que pretende la institución.
- c) La propaganda religiosa y política, así como la venta de bienes y servicios a los educandos y personal de la institución dentro o fuera de las instalaciones sin previa autorización por escrito de la institución.



- d) El incumplimiento injustificado por parte de "EL PRESTADOR" de alguna o algunas de las cláusulas plasmadas en este documento.
- e) En caso de que exista incumplimiento de obligaciones de entrega o prestación de servicios, imputables a "EL PRESTADOR", además de las penas convencionales "LA UNIVERSIDAD" podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin derecho a reclamo alguno por "EL PRESTADOR" sobre las cantidades pendientes de pagar.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones administrativas sobre la materia, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", además de que se apliquen a "EL PRESTADOR" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Las partes convienen que cuando "LA UNIVERSIDAD" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", exponiéndole las razones que al efecto se tuvieren para que ésta dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "LA UNIVERSIDAD" resolverá lo procedente dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL PRESTADOR", reconoce y se obliga, como único patrón del personal que ejecuta, bajo su subordinación y dependencia, la prestación de los servicios relacionados con el objeto de este contrato.

Queda expresamente pactado que "EL PRESTADOR" no tiene el carácter de intermediario y que "LA UNIVERSIDAD" no adquiere la calidad de patrón indirecto o sustituto del personal que "EL PRESTADOR" utilice para la prestación de los servicios, por lo que "LA UNIVERSIDAD", no adquiere compromiso con los trabajadores de "EL PRESTADOR", en el pago de impuestos relativos al IMSS, INFONAVIT, SAR, ISPT, AFORE, el pago de primas de antigüedad, vacaciones y aguinaldos, tiempos extras y días festivos.

"EL PRESTADOR" se obliga con relación al objeto de este contrato, a atender las demandas, denuncias o reclamaciones de cualquier naturaleza que impliquen controversia administrativa, laboral,



fiscal, penal o judicial que se ejerciten en contra de ""LA UNIVERSIDAD" " y a defenderlo hasta el final del juicio o procedimiento, y para el caso de que "LA UNIVERSIDAD" tenga que destinar personal a su cargo, para la atención de dichos juicios o procedimientos, "EL PRESTADOR" pagará a "LA UNIVERSIDAD" los gastos y el costo que se originen.

**DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR"** se obliga a responder ante "LA UNIVERSIDAD" por los daños y perjuicios que causen sus trabajadores a las instalaciones y personal de la propia institución así como los bienes muebles propiedad de esta. Así como de la integridad o bienes de terceras personas. En estos casos, "LA UNIVERSIDAD" dentro de las 48 horas siguientes notificará por escrito a "EL PRESTADOR" para que éste a su vez dé solución al problema poniéndose de acuerdo con "LA UNIVERSIDAD". So pena de soportar los gastos y costas y demás accesorios que se generen por su intervención no se lograron resultados positivos. En este caso, "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD" realice el descuento automático de sus honorarios devengados, los dineros correspondientes a los conceptos mencionados.

**DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.-** Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

**DÉCIMA SÉPTIMA. FUNDAMENTO LEGAL.-** El presente contrato tiene su apoyo la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público., y lo aplicable en su Reglamento.

SV



**PERSONALIDAD**

EL ING. JESÚS CONTRERAS GARCÍA, EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COAHUILA JUSTIFICA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 190, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA REBECA VILLARREAL GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO N° 68 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, COAHUILA.

EL C. SILVIA CAROLINA VERDEJA GARCÍA, TENIENDO TODA CLASE DE FACULTADES PARA CONTRATAR SIN RESERVA Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA COMO PERSONA FÍSICA DE SILVIA CAROLINA VENDEJA GARCÍA, CON R.F.C. VEGS910118II4 Y CON DOMICILIO EN CALLE LUIS JAVIER GARZA No. 443, COL. LAS MARGARITAS, TORREÓN COAHUILA.

Enterados los comparecientes del alcance y contenido legal de las cláusulas que anteceden firman el presente contrato de Prestación de Servicio en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila a los 19 días del mes de diciembre de 2017.

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
ING. JESÚS CONTRERAS GARCÍA  
RECTOR

POR "EL PRESTADOR"

  
C. SILVIA CAROLINA VERDEJA GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

  
C.P. BEATRIZ MARTÍNEZ DELGADILLO  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS



**“ANEXO ÚNICO”  
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA  
CLAUSULAS**

**PRIMERA.- “EL PRESTADOR”**, se obliga mediante este instrumento a prestar el servicio de Limpieza y Jardinería en favor de “LA UNIVERSIDAD” en el domicilio de Avenida Industria Metalúrgica 2001, del Parque Industrial Ramos Arizpe, en Ramos Arizpe, Coahuila; con el siguiente personal: 25 elementos para el servicio de limpieza, así como también el servicio de mantenimiento de áreas verdes con 4 elementos, dentro de un horario que podrá establecerse de las 7:00 horas a las 20:00 horas de Lunes a Viernes, y los Sábados de las 7:00 horas a las 15:00 horas (Este horario puede ser modificado de acuerdo a las necesidades de “LA UNIVERSIDAD”) debidamente uniformados con un mandil con el nombre de la Empresa, Calzado adecuado, Guantes para el aseo de sanitarios, e identificados con un Gafete y capacitados para el servicio de mantenimiento integral de limpieza y jardinería, de las diferentes áreas de los inmuebles.

En las áreas administrativas de los edificios de la Universidad en los que se prestará el servicio de limpieza y jardinería, el personal de limpieza se encargará de realizar la limpieza de oficinas, mobiliario en general, plantas, señalamientos, vidrieras, paredes, pisos, alfombras, baños, ventanas, cestos, ceniceros, cancelería, lavado de utensilios, escaleras, pasamanos, persianas, cuadros, marcos de puertas, teléfonos, extinguidores, adornos, accesorios en general, desmanchado de áreas metálicas, remoción de huellas en apagadores, frigobares, ventiladores, colocación de productos sanitarios, barrido y trapeado de manera diaria y las veces que sean necesarias, además el personal de jardinería se hará cargo del mantenimiento debido de las áreas verdes de la institución.

La limpieza de los estacionamientos se realizará diariamente, consistiendo en barrer y recoger todo tipo de basura generada en el mismo, incluyendo banquetas y basura común de jardines.

Las áreas verdes de la Universidad comprenden, pastos, arbustos, árboles, hierba y demás plantas que se encuentren dentro de la Universidad, excluyendo el vivero de la misma.

Las labores de mantenimiento y conservación de las áreas verdes consisten en Riego, fertilización y poda de pastos, arbustos y árboles, así como control de plagas y enfermedades y maleza que puedan afectar o dañar las áreas verdes y deshierbar y recolectar la maleza.

**SEGUNDA.- “LA UNIVERSIDAD”** se compromete ante “EL PRESTADOR” a proporcionarle a sus empleados un espacio en el interior de la propia Universidad, cuando se requiera almacenar los materiales necesarios en la ejecución del servicio, debiendo “EL PRESTADOR” identificar los bienes de su propiedad, en lugar visible.

**TERCERA.-** Ambas partes establecen que los servicios no podrán ser subcontratados. En todo caso, “EL PRESTADOR” continuará siendo el único responsable en la prestación del servicio.

SV





**CUARTA.- "EL PRESTADOR"** se compromete mediante este instrumento ante **"LA UNIVERSIDAD"** a solventar mediante sus propios recursos económicos y materiales, a ejecutar los servicios contratados, utilizando en la ejecución del servicio, materiales, equipo, herramientas, accesorios o conexos de su propiedad y demás que sean necesarios para llevar a cabo en forma eficaz y esmerada el servicio.

**"LA UNIVERSIDAD"**, no proporcionará materiales ni equipo, únicamente indicará y proporcionará el lugar adecuado para la entrega de los servicios.

**QUINTA.- "EL PRESTADOR"** reconoce y está consciente de que el Departamento responsable en el control, vigilancia y supervisión, en la ejecución del servicio, lo será la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad.

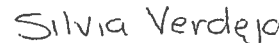
**SEXTA.-"LA UNIVERSIDAD"**, solo pagará los días efectivamente laborados por el personal de **"ELPRESTADOR"**, descontándose de la factura mensual las inasistencias de sus empleados por causas no imputables a la universidad.

Enterados los comparecientes del alcance y contenido legal de las cláusulas que anteceden firman el presente contrato de Prestación de Servicio en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila a los 19 días del mes de diciembre de 2017.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
**ING. JESÚS CONTRERAS GARCÍA**  
**RECTOR**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**C. SILVIA CAROLINA VERDEJA GARCÍA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

  
**C.P. BEATRIZ MARTÍNEZ DELGADILLO**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**